

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2015-00751
Demandante: Coonalse
Demandado: Gonzalo Medina Ríos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0323

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2015	751
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-29		\$ 250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-18		\$ 9.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	C1-22		\$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 22.446,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 356.446,00

Santiago de Cali, 17 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

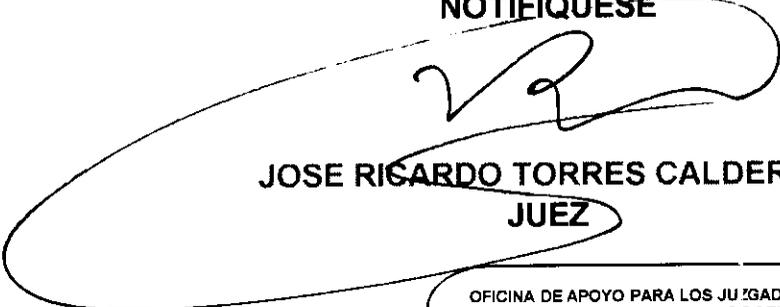
AUTO DE TRAMITE No 0277
FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2016-00327
Demandante: C.R. Cañaverales Sector V
Demandado: Nubia Gómez Orejuela
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0300

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2016	327
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-37		\$ 243.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-20,24		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 263.000,00

Santiago de Cali, 18 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

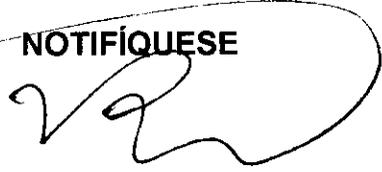
AUTO DE TRAMITE No 0276
FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2015-00895
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Javier Augusto Ramirez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0299

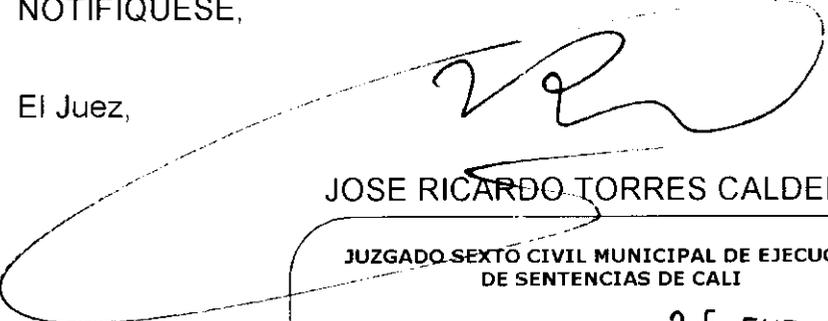
En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 125 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2015	895
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-69		\$ 690.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-25,38		\$ 33.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-26		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-6		\$ 40.716,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 770.716,00

Santiago de Cali, 17 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0278

FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2015-00913
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs Comercializadora Tascon S.A.S. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 308

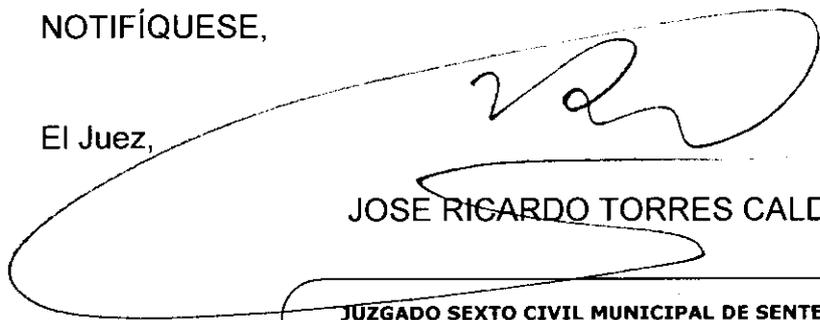
En atención a los escritos allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el
Juzgado

RESUELVE:

Por Secretaría librese los citatorios al acreedor hipotecario Bancolombia S.A. a la
dirección de notificación aportada por la apoderada judicial de la parte actora

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy **25 ENE 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
SECRETARIA Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2015-00913
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs Comercializadora Tascon
S.A.S. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 137

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 134-135 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2015-00266
Demandante: Cooperativa Multiactiva 2000
Demandado: Luis Alberto Murillo Ramirez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0290

El Juzgado Séptimo de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali, solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y los remanentes que quedaren en el proceso ejecutivo que se lleva en este Despacho.

Como quiera que proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Séptimo de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali, informándole que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 33-2015-00434 **NO SURTE** los efectos legales, por encontrarse terminado el proceso que cursa en este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-00653
Demandante: Giros y Finanzas S.A.
Demandado: Giulietta Catherine Cárdenas Castro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Sustanciación: 0292

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por secretaria al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 23-2015-472 **SI SURTE** los efectos legales, en el proceso que cursa en este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 27-2013-01002
Demandante: Banco Davivienda. Vs. Ferralum S.A. y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 318

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE:

1. **ORDENAR** por intermedio del área de depósitos judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, previa verificación de los dineros existentes para este proceso, la entrega de los depósitos hasta por el valor de \$ 1175733 a favor del Banco Davivienda con Nit. 860.034.313-7, teniendo como autorizada para recibir los oficios de orden de pago a la Dra. ENY MUÑOZ con c.c. 34.526.887.

2.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, la conversión del depósito judicial por valor de 9.872.773.84 a la cuenta de este Despacho (76001204161-6); **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto.

3.- Efectuada la conversión vuelva a despacho el proceso a fin de proceder con la entrega del depósito judicial solicitado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 41 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 27-2013-01002
Demandante: Banco Davivienda. Vs. Ferralum S.A. y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 319

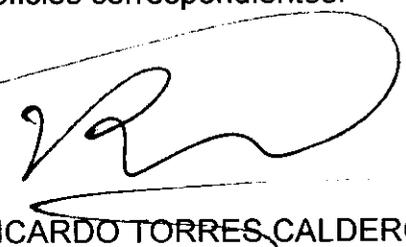
En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora en el cuaderno principal, el Juzgado.

RESUELVE:

1. **ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de las sumas de dineros provenientes de contratos por prestación de servicios o cualquier otra modalidad de contrato celebrado entre los demandado COMERCIALIZADORA de Aluminios Ferralum S.A.S. con Nit. 900.424.274-6, Erika Lorena Carvajal con c.c. 31.305.394 y Andrés Mauricio Triviño Henao con c.c. 1.151.942.544 con la Constructora SINTAGMA.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas MQB 930 de propiedad de la demandada Erika Lorena Carvajal con c.c. 31.305.394.
- 3.- Por Secretaría librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 18-2014-00716
Demandante: C.R. la Cascada Unidad IV P.H. Vs. Gloria Elena Velasco Perafan.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 307

En atención a los escritos allegado por el señor EDGAR JOSÉ VELASCO PERAFAN, mediante el cual informa y aporta copia de la conciliación celebrada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

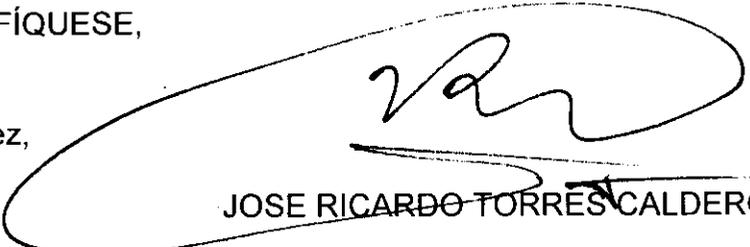
1.- **RECONOCER** personería a la Dra. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO con c.c. 66.996.008 y T.P. 244159 del C.S. de la J. COMO apoderada judicial de la parte actora, según sustitución poder allegada por la Dra. María Victoria Pizarro Ramirez.

2.- **REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte actora y a la administradora del Conjunto Residencial la Cascada IV, a fin de que informen el estado actual de la deuda ejecutada dentro del presente proceso, así mismo, se manifiesten sobre los escritos allegados por el señor EDGAR JOSÉ VELASCO PERAFAN, lo anterior de conformidad con los artículos 78-81 del C.G. del P., so pena de las sanciones de ley. Para lo anterior se le concederá el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Por Secretaría librese telegrama u oficio a fin de comunicar lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 06-2013-00078
Demandante: Edificio Centro Profesional y Comercial el Centenario II
P.H. Vs. Herrera & Cia S en C y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 312

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

- ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso al ejecutante EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL CENTENARIO II con Nit. 800.063.450-3 hasta por la suma de \$ 28.933.178 total de la liquidación de crédito y de costas aprobadas.
- OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

va
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto antecedido de ejecución

Magistrado del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2011-00364
Demandante: Pedro Antonio Ramírez
Demandado: José Humberto Zarate Lozano
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Sustanciación: 0296

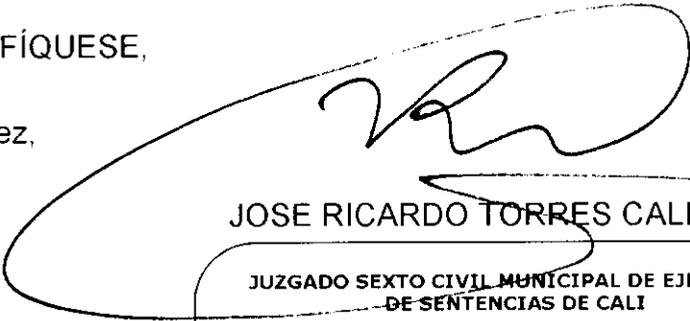
El Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y los remanentes que quedaren en el proceso ejecutivo que se lleva en este Despacho. Como quiera que en el proceso se aceptó otra solicitud, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, informándole que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 19-2016-251 **NO SURTE** los efectos legales, por cuanto ya existe una solicitud en igual sentido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2014-00494
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Amada Colombia S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0295

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por secretaria al Juzgado Treinta y uno Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 31-2014-00718 **SI SURTE** los efectos legales, en el proceso que cursa en este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2013-00326
Demandante: Financiera Dann Regional Cia. de Financiamiento S.A.
Demandado: Coal Logistic S.A.S. y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0293

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR nuevamente al Juzgado Noveno Civil del Circuito para que informe sobre la solicitud de remanente realizada por este Despacho mediante oficio No. 4377 del 22 de agosto de 2014.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 33-2012-00846
Demandante: Cootraemcali. Vs. Gladys María Viteri.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 316

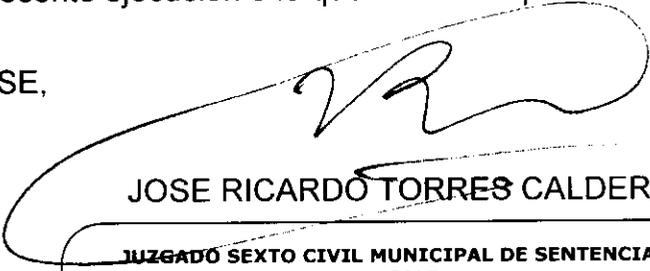
En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

- ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso a la apoderada judicial de la ejecutante facultada para recibir (fol. 1 y 27 c-1) Dra. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ con C.C. 31.293.874 hasta por la suma de \$10.182.955.
- OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.
- REQUERIR** a la ejecutante a fin de que informe si con el pago de títulos se termina la presente ejecución o lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 16-2012-00044
Demandante: Martha Marina Chávez. Vs. Luis Carlos Lopez Meza y
Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 314

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

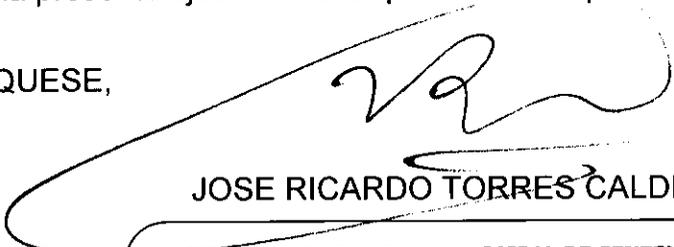
1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso a la ejecutante MARTHA MARINA CHAVEZ MEDINA con C.C. 31.920.6673 hasta por la suma de \$ 1.884.332 total de la liquidación de crédito y de costas aprobadas.

2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3.- **REQUERIR** a la ejecutante a fin de que informe si con el pago de títulos se termina la presente ejecución o lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARIA Civiles Municipales
María del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2010-00888
Demandante: José Jairo Viveros Guerrero
Demandado: Edwin Ernesto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0297

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Pagador de la Policía Nacional a fin de informarle que continúe ejecutando el embargo y secuestro del salario y demás prestaciones que devengue el demandado EDWIN ERNESTO CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.378.810, como empleado de dicha entidad, toda vez que no quedó saldada la deuda con el descuento realizado por \$2.800.000. Límitese el embargo a la suma de \$8.198.631.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2010-00838
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Cristian Camilo Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0294

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias a fin de que informe en que parqueadero se encuentra decomisado el vehículo de placas CWO 068 que fuera dejado a disposición de este proceso por solicitud de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-201-00162
Demandante: Asoc. De Copropietarios del Edificio España
Demandado: Jaime Orejuela Potes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0125

En atención a la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate del bien objeto del proceso, el Juzgado advierte a la memorialista que el avalúo catastral allegado data del 2013, razón por la cual lo deberá presentar nuevamente actualizado de conformidad con el artículo 444 del C.G. del Proceso..

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- **ABSTENERSE** de fijar fecha para remate por los motivos expuestos.
- 2.- **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal de esta ciudad, a fin de que acosta de la parte actora, expida el avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-10985 Y 370-12827 de propiedad del demandado JAIME ORJUELA POTES con c.c. 6.074.941.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
EJECUCIÓN DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

j.r./sv

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2014-00709
Demandante: Carmenza Álzate Álzate Vs María del Pilar Jiménez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: 0120

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las **2:00 p.m.** del día **16 de mayo del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 370-129925 ubicado en la carrera 22 A No. 2 Oeste – 39 Barrio Miraflores de Cali, de propiedad de la demandada **María del Pilar Jiménez**. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **76001204161-6**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art. 452 ibidem.

3.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
EJECUCIÓN DE CALI

En Estado No. 11 de hoy **25 ENE 2017**,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Bergüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2013-00357
Demandante: Edificio Katiana María Vs Humberto Torres e Hijos en C.S.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto interlocutorio: 0121

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, donde solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, por lo que el Despacho advierte que no es posible acceder a dicha petición, en razón a que no se avizora el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-724903. Por lo anterior se hace necesario que la parte interesada realice las gestiones pertinentes a fin de continuar con el presente trámite. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- REQUERIR** al apoderado de la parte actora, para que realice las gestiones pertinentes para dar continuidad al presente trámite.
- 2.- ADVERTIR** a la parte interesada, que el avalúo catastral allegado data del 2015, razón por la cual lo deberá presentar nuevamente actualizado de conformidad con el artículo 444 del C.G. del Proceso.
- 3.- OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal de esta ciudad, a fin de que acosta de la parte actora, expida el avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-724903 de propiedad de la Sociedad HUMBERTO TORRES E HIJOS S EN C.S. con Nit. No.8000092332.
- 4.- APROBAR** la liquidación de crédito que antecede por la suma de \$13.215.497,90, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
EJECUCIÓN DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

j.r./sv

SECRETARIA *Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbueno Paz*
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 04-2009-01119
Demandante: Inversiones Benedetti Ramirez en C.S. Vs. Gustavo Adolfo Aguirre.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 266

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado advierte que mediante auto interlocutorio No. 1266 del 20 de junio de 2016 a folios 116-117, se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito. Así las cosas

RESUELVE:

- 1.- Estese la apoderada judicial de la parte actora a lo resuelto por el Juzgado en auto interlocutorio No. 1266 del 20 de junio de 2016.
- 2.- Por Secretaría librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

25 ENE 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 17-2011-00117
Demandante: UNISA UNION INMOBILIARIA S.A. Vs CARLOS ALBERTO MERA BEDOYA y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 136

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, facultada para recibir (Fol. 1,2 y 14 del presente cuaderno), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se fueran decretado en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 25-2013-00787
Demandante: Conju. Resi. Portal de Toledo P.H. Vs Hernando Díaz Bravo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 145

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, facultada para recibir (Fol. 1 c-1), el Despacho teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes y que no se encuentran depósitos consíganos tanto en el Juzgado de Origen y en esta oficina Judicial.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se fueran decretado en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2009-00270
Demandante: Molino Flor Huila S.A.
Demandado: Jaisuli Herrera Giraldo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0291

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Juzgado Noveno informa que los bienes dejados a disposición en virtud de la solicitud de remanentes son: un vehículo de Placas CQA 963 y el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-705915.

2.- ORDENAR que por Secretaría se dé cumplimiento a la solicitud realizada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 14 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2016-00307
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A. Vs Flor
Eugenia Carvajal U.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 310

En atención a la solicitud elevada por la demandada, el Juzgado teniendo en cuenta la medida de decomiso ordenada en auto 367 a folio 15 del cuaderno de las medidas cautelares

RESUELVE:

Por Secretaría librese el correspondiente oficio de entrega del vehículo de placas HZU 211 de propiedad de la demandada FLOR EUGENIA CARVAJAL URBANO con c.c. 31.575.974, que se encuentra en el parqueadero Caliparking, dejando salvedad en el mismo, que es con ocasión a la terminación del presente proceso y mencionando la cancelación de los oficios de embargo y decomiso librados dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 14-2015-00847
Demandante: Heriberto Álvarez Rodríguez. Vs Rosa Enriqueta Sánchez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 309

En atención a los escritos allegados por la DIAN, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la DIAN al oficio No. 06-3301, lo anterior para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRÉS CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARIA Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2014-00743
Demandante: Urbanización el Danubio
Demandado: Guillermo León Nuñez Reyes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0303

De conformidad con el anterior memorial en el que el apoderado de la parte actora sustituye el poder a él conferido, y por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora SANDRA MILENA GARCIA OSORIO identificada con cédula No. 66.996.008 y T.P. No. 244.159 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 003-2014-00550
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Washington Cuero Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0305

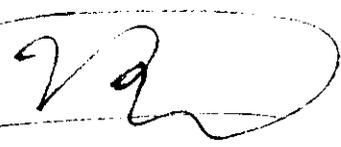
De conformidad con el anterior memorial en el que el apoderado de la parte actora sustituye el poder a él conferido, y por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada MARIA MARGARITA GÓMEZ LOZANO, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ identificada con cédula No. 66.831.760 y T.P. No. 92.567 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2014-00665
Demandante: U.R. El Porvenir de la Flora
Demandado: Jorge Humberto Calderon Hernandez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0304

De conformidad con el anterior memorial en el que el apoderado de la parte actora sustituye el poder a él conferido, y por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora SANDRA MILENA GARCIA OSORIO identificada con cédula No. 66.996.008 y T.P. No. 244.159 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2014-00685
Demandante: C.R. Bosque Real
Demandado: Mauricio Andres Canizalez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0302

De conformidad con el anterior memorial en el que el apoderado de la parte actora sustituye el poder a él conferido, y por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora SANDRA MILENA GARCIA OSORIO identificada con cédula No. 66.996.008 y T.P. No. 244.159 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2010-01133
Demandante: C.R. La Molienda P.H.
Demandado: Carlos Iván Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0301

De conformidad con el anterior memorial en el que el apoderado de la parte actora sustituye el poder a él conferido, y por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora SANDRA MILENA GARCIA OSORIO identificada con cédula No. 66.996.008 y T.P. No. 244.159 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2015-00441
Demandante: Invergarces Ltda. Vs Diego Sacconi Tello y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 138

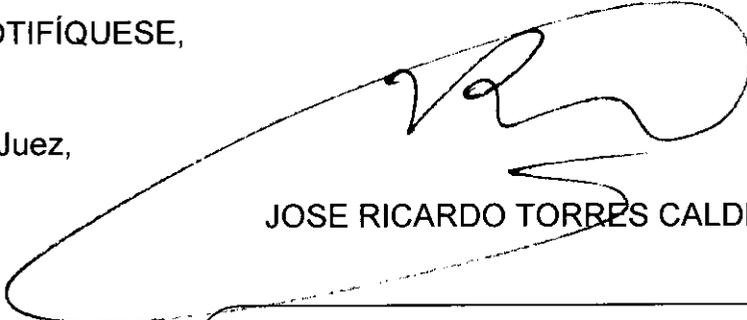
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 37 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 14-2015-00847
Demandante: Heriberto Álvarez Rodríguez. Vs Rosa Enriqueta Sánchez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 139

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$12.000.000
Intereses moratorios 15/05/2013 al 30/12/2016	\$11.514.155,63
Total	\$23.514.155,63

2º APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$23.514.155,63** hasta el 30 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 30-2015-00369
Demandante: Bbva Colombia. Vs. José Héctor Caicedo.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación: 306

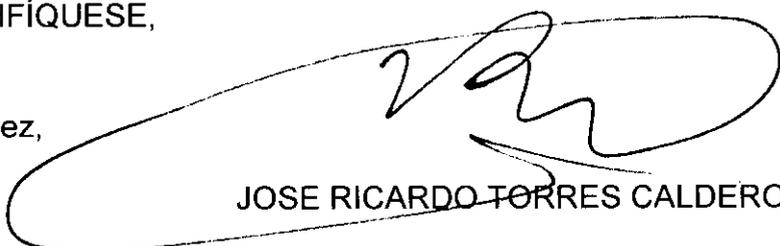
Vistos los escritos que anteceden y como quiere que la apoderada judicial de la parte actora ha solicitado la suspensión de la diligencia de remate programa dentro del presente proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obren y consten los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora.
- 2.- **SUSPENDER** la diligencia de remate programada para el 23 de enero de 2017 a la hora de las 10:00 A.M. del bien inmueble objeto del proceso, tal y como lo solicita la parte actora en su escrito que antecede.
- 3.- **REQUERIR** a la parte actora para que informe al Despacho, el acuerdo celebrado por las partes o escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 15-2013-00306
Demandante: Fenalco Valle. Vs Magda Ledis Castaño.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 141

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 73 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2012-00324
Demandante: Coop. Coomunidad. Vs María Nory Gomez L.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 144

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 124-126 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. por la suma de \$4.716.606,04, teniendo en cuenta los depósitos judiciales con orden de pago que anteceden.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 12-2003-01034
Demandante: Fogafin. Vs Carolina Mendoza.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 311

Con escrito que antecede el apoderado actor aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la presentación de la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 447, 455 y 461 del C.G.P., sumado a lo anterior, se encuentra ya liquidación de crédito aprobada.

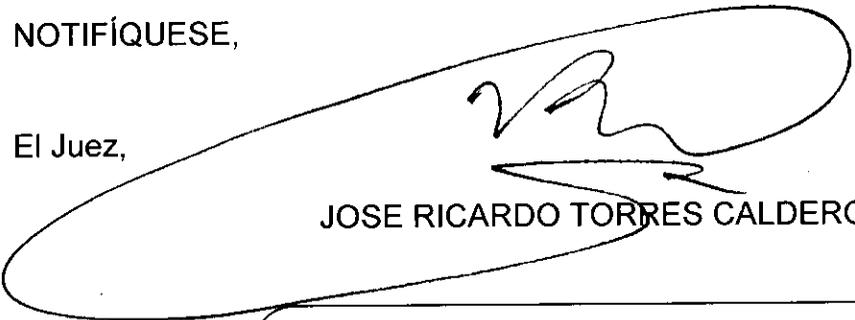
Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy **25 ENE 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2012-00796
Demandante: Bbva Colombia S.A. Vs. Sussy Dobrisqui Rivera
Marquez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 317

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el
Juzgado

RESUELVE:

Poner de conocimiento de la parte actora, que una vez revisada la plataforma de
títulos del Banco Agrario de este Juzgado del de origen, no se encontraron
depósitos constituidos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2016	47
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-42		\$ 1.341.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-38		\$ 9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.350.900,00

Santiago de Cali, 18 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

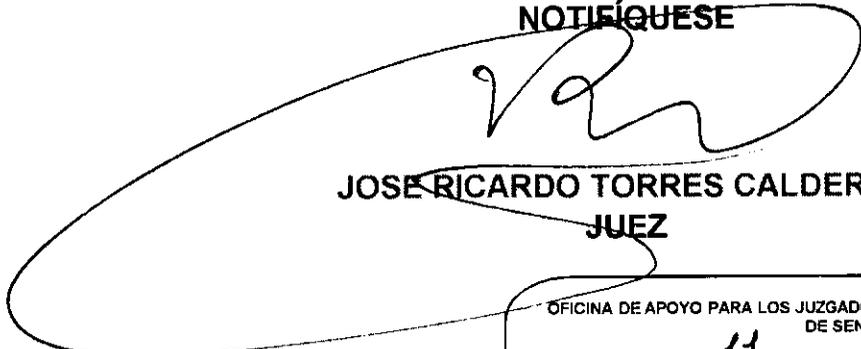
AUTO DE TRAMITE No 0286
FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 04-2007-00029
Demandante: Agofer S.A. Vs Pastas V. & Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 142

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

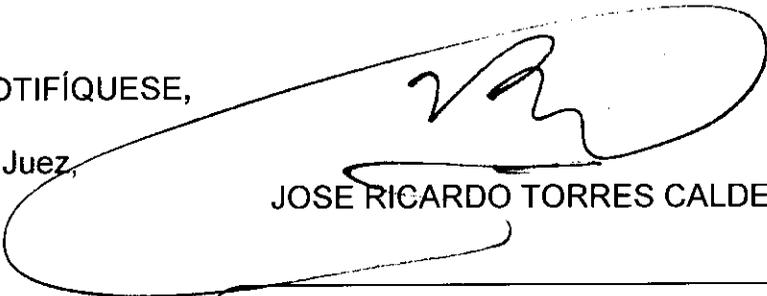
1° MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$33.308.130
Intereses moratorios 20/10/2006 al 29/07/2016	\$33.308.130
Abono títulos	\$103.849.289,91
Saldo capital	\$11.900.458,81
Saldo intereses al 30/dic/16	\$1.423.057
Sanción	\$6.661.626
Total	\$19.985.142

2° APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$19.985.142** hasta el 30 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy : 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2007-00992
Demandante: Banco de Occidente. Vs Otalvaro de Jesús Álvarez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 140

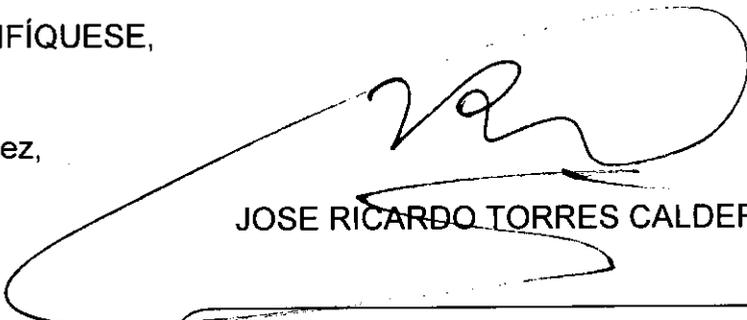
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 118 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	1	2016	441
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-31		\$ 280.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-29		\$ 7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 287.000,00

Santiago de Cali, 17 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0281
FECHA 31 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	218
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-40		\$ 1.080.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-21,34		\$ 20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.100.800,00

Santiago de Cali, 18 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0279
FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha: 25 ENE 2017
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			24	2016	576
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-57		\$	2.977.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	2.977.000,00

Santiago de Cali, 17 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

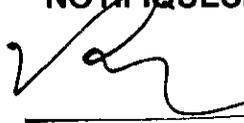
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0280
FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 ENE 2017, Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			1	2016	433
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-31		\$	1.300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-19,27		\$	29.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	1.329.600,00

Santiago de Cali, 17 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0271
FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2014-00196
Demandante: Coprocenva
Demandado: Silvia Marina Molina Gamez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0298

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente los escritos anteriores los cuales indican el pago de depósitos judiciales y se realice la liquidación de costas.

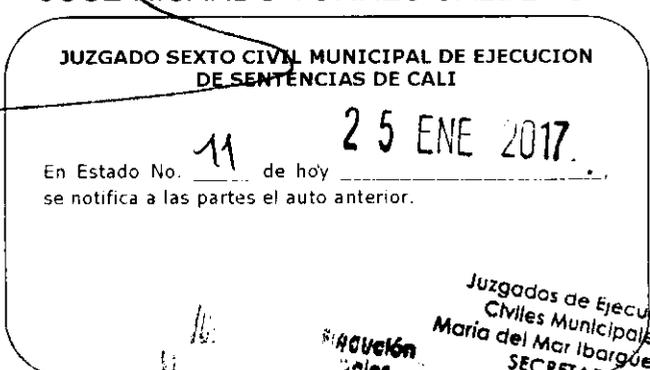
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.


ML
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARÍA
Guaymas
Guaymas

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2014	196
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-44		\$ 50.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-//, //, 26, 31		\$ 36.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 8.352,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-10, 20, 30		\$ 29.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 124.652,00

Santiago de Cali, 18 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0283
FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			5	2016	292
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-33		\$ 1.512.430,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-23		\$ 10.400,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 1.522.830,00	

Santiago de Cali, 17 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0285
FECHA : 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	152
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-61		\$ 5.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C1-30		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	C1-43		\$ 100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.132.400,00

Santiago de Cali, 18 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

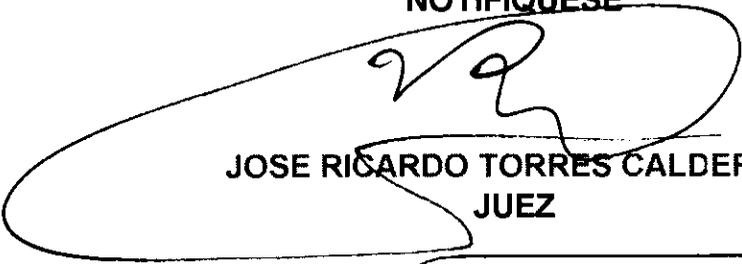
AUTO DE TRAMITE No 0272
FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2017
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2016	435
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-24		\$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.000.000,00

Santiago de Cali, 17 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0284
FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 ENE 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2014	553
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-76		\$ 1.171.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-48,54,68		\$ 21.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-44		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.198.000,00

Santiago de Cali, 18 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0287
FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2017.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2014	876
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-41		\$ 450.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-26,31		\$ 7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 29.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-13,14		\$ 46.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	C2-28		\$ 100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 633.400,00

Santiago de Cali, 17 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0282
FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE
[Handwritten Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 ENE 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2015	658
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-27		\$ 420.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-13,21		\$ 19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-4		\$ 47.792,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 487.592,00

Santiago de Cali, 17 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0281
FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 ENE 2017
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2014-00224
Demandante: Bnaco Finandina S.A.
Demandado: Nancy Caicedo Campaz
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio: 0135

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a la COMERCIALIZADORA OSPINA PACIF S.A.S. Identificado con Nit. No. 900.697.602-1 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

SEGUNDO: Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante COMERCIALIZADORA OSPINA PACIF S.A.S., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIA DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017 DE
2017, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz

SECRETARÍA

j.r./sv

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2010-00637
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Minerales y Minas del Carbón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 0131

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a VENTAS Y SERVICIOS S.A. Identificado con Nit. 860.050.420-4 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

SEGUNDO: Por lo antes establecido, CONTINUAR el trámite del proceso teniendo como demandante VENTAS Y SERVICIOS S.A., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR a la abogada FABIO DIAZ MESA identificado con CC. 14.974.416 y T.P. 14.792 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIA DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 de ENE 2017 DE
2017, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

j.r./sv

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2010-00368
Demandante: Cooperativa Financiera Coomeva S.A.
Demandado: Jaime Alberto Martínez Gandini
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 0289

Solicita la apoderada de la parte Ejecutante que en lo sucesivo se tenga a Bancoomeva como demandante de la relación jurídico procesal en razón a la cesión de créditos realizada entre la entidad anteriormente mencionada y Coomeva Cooperativa Financiera.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

TÉNER a BANCOOMEVA S.A. Identificado con Nit. 900406150-5 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al Cedente Coomeva Cooperativa Financiera. Continúese el trámite del proceso teniendo a BANCOOMEVA como demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIA DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 de ENE 2017 DE
2017, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

j.r./sv

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2009-01307
Demandante: GMAC Financiera de Coombia S.A.
Demandado: Cesara Augusto Suarez Prieto
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio: 0133

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a LUÍS EDUARDO URIBE DORADO Identificado con C.C. No. 1.130.620.547 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

SEGUNDO: Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante LUÍS EDUARDO URIBE DORADO, en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIA DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 de ENE 2017 DE
2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2010-00278
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Comercializadora Quinterpart Ltda. y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 0134

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a VENTAS Y SERVICIOS S.A. Identificado con Nit. 860.050.420-4 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

SEGUNDO: Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante VENTAS Y SERVICIOS S.A., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR a la abogada FABIO DIAZ MESA identificado con CC. 14.974.416 y T.P. 14.792 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIA DE CALI
En Estado No. 11 de hoy, 25 ENE 2017, DE
2017, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA

j.r./sv

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2013	1109
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-68		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-24,28,32		\$ 21.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3, //		\$ 56.794,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-13,18		\$ 26.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 303.794,00

Santiago de Cali, 18 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0275
FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 125 ENE 2017
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2016	17
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-26		\$ 559.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-14		\$ 7.680,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 566.680,00

Santiago de Cali, 18 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0273
FECHA 23 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 ENE 2017
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2016	382
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-46		\$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-40,51		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.020.000,00

Santiago de Cali, 18 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

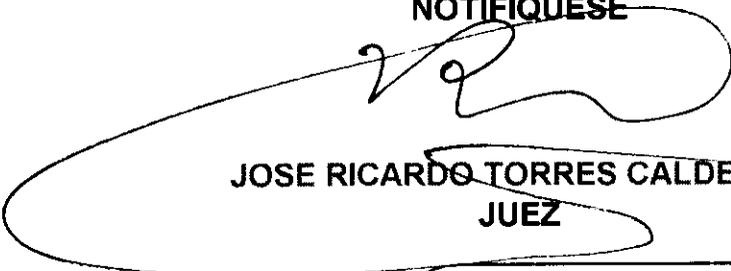
AUTO DE TRAMITE No 0274
 FECHA 13 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 25 ENE 2017
 La Secretaria

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-01245
Demandante: María del Carmen Salazar Q. Vs
Demandados: Leydi Johanna Londoño E. y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0122

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, donde solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, por lo que el Despacho advierte que no es posible acceder a dicha petición, en razón a que no se avizora el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-142395, por cuanto la medida cautelar no fue inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- **ABSTENERSE** de fijar fecha para remate por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE EJECUCIÓN DE CALI

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

25 ENE 2017

SECRETARIA

Juegodos de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

j.r./sv

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2008-00589
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Fabián Andrés Fernando Pizo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 0128

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a VENTAS Y SERVICIOS S.A. Identificado con Nit. 860.050.420-4 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

SEGUNDO: Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante VENTAS Y SERVICIOS S.A., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR a la abogada FABIO DIAZ MESA identificado con CC. 14.974.416 y T.P. 14.792 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIA DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 de ENE 2017 DE
2017, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

j.r./sv

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2009-00254
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Oscar Cárdenas Ruíz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 0127

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a VENTAS Y SERVICIOS S.A. Identificado con Nit. 860.050.420-4 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

SEGUNDO: Por lo antes establecido, CONTINUAR el trámite del proceso teniendo como demandante VENTAS Y SERVICIOS S.A., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR a la abogada FABIO DIAZ MESA identificado con CC. 14.974.416 y T.P. 14.792 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIA DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 de ENE 2017 DE
2017, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGÜEN Par
SECRETARIA Ejecución
Municipales
María del Mar Ibargüen Par
SECRETARIA

j.r./sv

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2012-00672
Demandante: Banco Corpabanca Colombia S.A.
Demandado: Luis Ángel Holguín Peña
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 0132

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a SISTEMCOBRO S.A. Identificado con Nit. 800.161.568-3 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

SEGUNDO: Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante SISTEMCOBRO S.A., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte interesada para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIA DE CALI
En Estado No. 11 de hoy 25 de ENE 2017 DE
2017, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

j.r./sv

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2011-00386
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: María Fernanda Campo Cuartas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 0130

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a VENTAS Y SERVICIOS S.A. Identificado con Nit. 860.050.420-4 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

SEGUNDO: Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante VENTAS Y SERVICIOS S.A., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR a la abogada FABIO DIAZ MESA identificado con CC. 14.974.416 y T.P. 14.792 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIA DE CALI
En Estado No. 11 de hoy 25 de ENE 2017 DE
2017, se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGÜEN Paz
SECRETARÍA Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

j.r./sv

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2014-00854
Demandante: Bancolombia S.A. Vs David Julián Miranda T. y Otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: 0124

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora allegó el avalúo comercial, por lo que el Despacho procederá a correr traslado del mismo de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Córrase traslado del avalúo comercial allegado por la apoderada de la parte actora por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
EJECUCIÓN DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

j.r./sv

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2014-00672
Demandante: Banco Corpabanca Colombia S.A.
Demandado: Diego Fernando Palencia Silva
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 0126

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a SISTEMCOBRO S.A. Identificado con Nit. 800.161.568-3 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

SEGUNDO: Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante SISTEMCOBRO S.A., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte interesada para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017 de _____ DE 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

j.r./sv

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2010-00810
Demandante: Cooperativa Financiera Coomeva S.A.
Demandado: Edgar de Jesús Arenas Vargas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 0288

Solicita la apoderada de la parte Ejecutante que en lo sucesivo se tenga a Bancoomeva como demandante de la relación jurídico procesal en razón a la cesión de créditos realizada entre la entidad anteriormente mencionada y Coomeva Cooperativa Financiera.

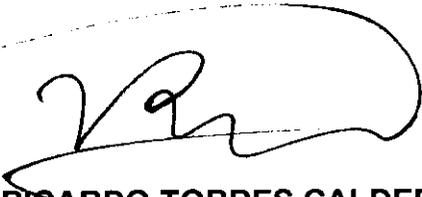
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

TÉNER a BANCOOMEVA S.A. Identificado con Nit. 900406150-5 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al Cedente Coomeva Cooperativa Financiera. Continúese el trámite del proceso teniendo a BANCOOMEVA como demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIA DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 de ENE 2017 DE
2017, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

j.r./sv

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2010-00419
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Globoautos S.A y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 0129

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a VENTAS Y SERVICIOS S.A. Identificado con Nit. 860.050.420-4 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

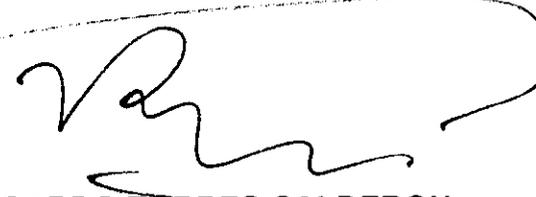
SEGUNDO: Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante VENTAS Y SERVICIOS S.A., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR a la abogada FABIO DIAZ MESA identificado con CC. 14.974.416 y T.P. 14.792 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIA DE CALI
En Estado No. 11 de hoy 25 de ENE 2017 DE
2017, se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

j.r./sv

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2009-00977
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Rosaura Jaramillo de R.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: 0123

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, donde solicita se fije fecha para la diligencia de remate, por lo que dicha petición no se accederá, toda vez que la parte interesada no allegado el avalúo en debida forma. Lo anterior para requerirle al togado que dé cumplimiento al Auto de Sustanciación No.4654 del 05 de octubre de 2016.

RESUELVE:

1.- **ESTESE** a lo dispuesto en el Auto de Sustanciación No.4654 del 05 de octubre de 2016, donde se le solicita allegue en debida forma el avalúo comercial del vehículo de placas CQX-820, conforme lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
EJECUCIÓN DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales*
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

j.r./sv

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2010-00309
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs Diego Fernando Jurado
González.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 143

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 83 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy 25 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA